



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GDUR

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	140935
EXP.	071021

129

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398 -2016-MDT/GM

El Tambo, 02 NOV. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 69955-2016, mediante el cual la administrada **MARIBEL HERLINDA RODRÍGUEZ BEJARANO**, interpone recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 660-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **MARIBEL HERLINDA RODRÍGUEZ BEJARANO**, interpone recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR, de fecha 28 de junio del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR, fue notificada el 06 de julio del 2016, y teniendo que todo administrado que ante un hecho que vulnera, desconoce o lesiona un derecho, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos; en ese sentido la Ley N° 27444, en su artículo 207° numeral 207.2 señala que la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; y estando al recurso interpuesto por la administrada, se tiene que este ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo extemporáneo, y no amerita emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto; sin embargo es obligación de la administración declarar la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR, debido a que la propietaria del inmueble intervenido, ha fallecido tal como se puede corroborar con el Certificado de Defunción adjunto a los actuados, por lo que no puede continuarse el procedimiento de multa, al haberse extinguido las obligaciones y derechos de la Sra. Herlinda Bejarano de Rodríguez, y según el documento de compra venta del 03 de enero de 1999, la actual propietaria es la Sra. Maribel Herlinda Rodríguez Bejarano; habiéndose incurrido en los presupuestos que establecen para declarar la nulidad de oficio, establecidos en el artículo 10° de la Ley N° 27444; debiéndose efectuar una nueva fiscalización o inspección en el predio ubicado en el Jr. Junino N° 719, y de ser el caso proseguir con las sanciones correspondientes respetando siempre el debido proceso conforme a ley.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 11° inciso 11.3 señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en concordancia con el artículo 202° inciso 202.1 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 660-2016-MDT/GAJ, de fecha 31 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado por extemporáneo el recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR; Declarar la Nulidad de oficio de la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **MARIBEL HERLINDA RODRÍGUEZ BEJARANO**, contra la Multa Administrativa N° 352-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **MULTA ADMINISTRATIVA N° 352-2016-MDT/GDUR**, debiéndose efectuar una nueva inspección al predio del Jr. Junín N° 719. El Tambo, consignando correctamente los datos del actual propietario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

128

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398 -2016-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
M^o Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V^o de
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
EL TAMBO



128